



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2004

No 4

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, DOS SUPERFICIES; LA PRIMERA DE 440.55 METROS CUADRADOS UBICADA EN TINTORETO (EJE 6 SUR) SIN NÚMERO, ESQUINA BALTIMORE, COLONIA NOCHE BUENA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y LA SEGUNDA DE 171.62 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN TINTORETO (EJE 6 SUR) SIN NÚMERO, ESQUINA ALBERTO BALDERAS, COLONIA NOCHE BUENA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	3
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, COLONIAS ARENAL, PROVIDENCIA, LA PRECIOSA, DEL RECREO Y NUEVA ESPAÑA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO	6
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS	12
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN	14
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SAN RAFAEL TICOMÁN, PREDIO GRANJAS TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 9,604.05 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	17
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12,242.64 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	20
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA EL RODEO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,897.26 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	24

Continúa en la Pág. 82



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, DOS SUPERFICIES; LA PRIMERA DE 440.55 METROS CUADRADOS UBICADA EN TINTORETO (EJE 6 SUR) SIN NÚMERO, ESQUINA BALTIMORE, COLONIA NOCHE BUENA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Y LA SEGUNDA DE 171.62 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN TINTORETO (EJE 6 SUR) SIN NÚMERO, ESQUINA ALBERTO BALDERAS, COLONIA NOCHE BUENA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Segunda fracción II, apartados C), Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6º, 8º y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 2º fracción I, inciso D), 8º fracción III, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió para efectos de obra pública, ampliación de la Calle Tintoreto (Eje 6 Sur), diversos inmuebles.

Segundo.- Que con la finalidad de dar cumplimiento al punto que antecede de obra pública, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió los siguientes inmuebles:

- a) Calle Baltimore número 53, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, mediante escritura pública número 109 del 31 de mayo de 1979, pasada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, Licenciado José Enrique Rendón Salazar.
- b) Calle Baltimore número 57, Colonia Ciudad de los Deportes (actualmente Noche Buena), Delegación Benito Juárez, mediante escritura pública número 290 del 21 de octubre de 1980, pasada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, Licenciado José Enrique Rendón Salazar.
- c) Calle Alberto Balderas número 38, Colonia Ciudad de los Deportes (actualmente Noche Buena), Delegación Benito Juárez, mediante escritura pública número 51 del 11 de enero de 1980, pasada ante la fe del Notario Público número 23 del Distrito Federal, Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo.
- d) Calle Alberto Balderas número 42, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, mediante escritura pública número 100 del 18 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Notario Público número 92 del Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

Y que una vez concluidas las obras de la ampliación del Eje 6 Sur Tintoreto, quedó un remanente en total desuso y sin las características elementales para la utilidad de la prestación de servicios públicos por parte de las distintas Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, siendo su ubicación actual de **Tintoreto (Eje 6 Sur) .sin número, esquina Baltimore, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, con una superficie actual de**

440.55 metros cuadrados, de conformidad con la Inspección Física y Reporte Fotográfico de fecha 8 de diciembre de 2003, elaborado por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria de la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Tercero.- Que con la misma finalidad de cumplimentar las obras de la ampliación del Eje 6 Sur Tintoreto, señalada en el Primer Considerando, el entonces Departamento del Distrito Federal, adquirió los siguientes inmuebles:

- a) Calle Baltimore número 54, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, mediante escritura pública número 234 del 30 de abril de 1980, pasada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, Licenciado José Enrique Rendón Salazar.
- b) Calle Baltimore número 56, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, mediante escritura pública número 25 del 23 de abril de 1979, pasada ante la fe del Notario Público número 23 del Distrito Federal, Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo.

Y que una vez concluidas dichas obras públicas de la ampliación de la referida vialidad, quedó un remanente en total desuso sin las características de utilidad o destino para la prestación de un servicio público; siendo su ubicación actual en **Tintoreto (Eje 6 Sur) sin número, esquina Alberto Calderas, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez con una superficie actual de 171.62 metros cuadrados**, de conformidad con la Inspección Física y Reporte Fotográfico de fecha 8 de diciembre de 2003, elaborado por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria de la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Cuarto.- Que con fechas 14 y 28 de septiembre de 2000, en las Sesiones Cuadragésima Segunda (42-E/2003) Extraordinaria y Cuadragésima Cuarta (44-E/2003) Extraordinaria, respectivamente, el H. Comité del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, dictaminó la autorización del otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables a Título Oneroso en las superficies señaladas en los últimos párrafos del Segundo y Tercer Considerando del presente Decreto.

Quinto.- Que conforme a lo que dispone el artículo 100 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario llevar el registro y control del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal; así como controlar los padrones de permisionarios de inmuebles propiedad del Distrito Federal. En este sentido, la Unidad Administrativa mencionada a través de la Dirección de Administración Inmobiliaria, inició un procedimiento de depuración y actualización del padrón de Permisos Administrativos Temporales Revocables, detectándose que no se consolidó por parte del permisionario el fin por el cual se otorgó el uso y aprovechamiento de las dos superficies señaladas en los últimos párrafos del Segundo y Tercer Considerando del presente acto administrativo.

En consecuencia, el H. Comité del Patrimonio Inmobiliario con fecha 5 de noviembre de 2003, durante la Vigésima Quinta (25-E/2003) Sesión Extraordinaria, autorizó la revocación del otorgamiento de los referidos Permisos Administrativos Temporales Revocables a Título Oneroso sobre las superficies materias del presente Decreto, reintegrándose la posesión al Gobierno del Distrito Federal para su posterior enajenación a título oneroso a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal previa desincorporación al valor que determine la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

En ese sentido, el Gobierno del Distrito Federal con la finalidad de satisfacer el interés de la colectividad de los habitantes de la Ciudad en sus necesidades primarias y esenciales; así como del cumplimiento de los Programas Sociales y de Desarrollo para el Distrito Federal, el producto de la presente desincorporación y posterior enajenación a título oneroso de las dos superficies materia del presente Decreto se destinará a la aplicación y continuidad de dichos Programas de Gobierno, con esto, el Gobierno se allegará de mayores recursos económicos que no sean las que expresamente señala Ley de Ingresos para el presente Ejercicio Presupuestal, así como también evitará el gasto innecesario en el mantenimiento y resguardo de inmuebles que no son aptos para la prestación de algún servicio público.

Sexto.- Que en términos de lo que dispone el Artículo Décimo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de diciembre de 1997, las superficies señaladas en el Segundo y Tercer Considerandos del presente Decreto, se encuentran incorporadas al patrimonio inmobiliario del Distrito Federal y por tal motivo, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, es la Dependencia facultada para llevar a cabo la enajenación a Título Oneroso de las multicitadas superficies, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º fracciones III, IV y VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Séptimo.- Que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2003, el Lic. Armando Loera-Chávez P., solicitó al Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la enajenación a título oneroso de las superficies mencionadas en los últimos párrafos del Segundo y Tercer Considerando del presente Decreto, aclarando que respecto a las

superficies referidas no se recibió alguna otra petición de enajenación sobre las mismas, por parte de otras personas físicas o morales.

Octavo.- Que en el presente caso se encuentran satisfechos los requisitos que establece el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público que establece la condicionante para la enajenación de inmuebles de dominio público, por lo que para tal efecto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes de dominio público del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, las superficies mencionadas en los últimos párrafos del Segundo y Tercer Considerando del presente Decreto, que son:

- a) Tintoreto (Eje 6 Sur) sin número, esquina Baltimore, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, con una superficie actual de 440.55 metros cuadrados.
- b) Tintoreto (Eje 6 Sur) sin número, esquina Alberto Balderas, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez con una superficie actual de 171.62 metros cuadrados.

Artículo 2º. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso y fuera de subasta pública de las superficies señaladas en artículo 1º del presente Decreto, a favor del Lic. Armando Loera-Chávez P., de acuerdo al valor señalado en el Dictamen Valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de conformidad con los artículos 37 fracciones VI y VII y 45 de la Ley del Régimen Patrimonial y el Servicio Público.

Artículo 3º. Destínese el producto de la enajenación para la atención de los Programas Prioritarios del Gobierno del Distrito Federal en materia de vivienda, educación, salud; así como aquellos tendientes a satisfacer el interés público y las necesidades más esenciales de la colectividad, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero del 2004.-

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, COLONIAS ARENAL, PROVIDENCIA, LA PRECIOSA, DEL RECREO Y NUEVA ESPAÑA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Martín Xochinahuac y las Colonias Arenal, Providencia, La Preciosa, Del Recreo y Nueva España;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Martín Xochinahuac y las Colonias Arenal, Providencia, La Preciosa, Del Recreo y Nueva España, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 8,159.44 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MARTIN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LOS ANGELES	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE FRESNOS

PUEBLO: SAN MARTIN XOCHINAHUAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
21	3,456.79	289	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
06	19	70.34
06	20	70.72
06	22	73.50
06	23	74.30
07	02	216.52
27	12	301.32
27	24	234.55
27	24A	248.35
27	28A	99.39

MANZANA	LOTE	SUP. M²
27	28B	74.46
27	33	184.06
27	35	138.40
27	36	207.77
27	61	472.57
27	62	358.61
27	64	123.83
27	65	102.89
27	66	99.98

MANZANA	LOTE	SUP. M²
27	67	113.22
27	68	99.55
27	69	92.46

TOTAL	21	3,456.79
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
ARENAL	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ALAMO	AVENIDA ENCARNACION ORTIZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GERANIO	CALLE ARETILLO

COLONIA: ARENAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	329.80	189	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
27	18	329.80

TOTAL	01	329.80
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
PROVIDENCIA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO	CALLE MANUEL SALAZAR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PORTES GIL	CALLE FRANCISCO I. MADERO

COLONIA: PROVIDENCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,280.78	203	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05	57.77
03	05-A	127.90
03	05-B	156.02
03	05-C	195.40
03	05-D	167.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05-E	149.43
03	05-F	123.60
16	11	303.10
TOTAL	08	1,280.78

COLONIA	DELEGACION
LA PRECIOSA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA AQUILES SERDAN	CALLE SANTO DOMINGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE HUITZILIHUITL	CALLE SAN MATEO

COLONIA: LA PRECIOSA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	612.14	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	03	282.60
09	31	88.71
13	10	240.83

TOTAL	03	612.14
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
DEL RECREO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LIBERTAD Y CALZADA CAMARONES – EJE 3 NORTE	CALLE AXOPILCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: DEL RECREO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,287.58	293	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
2	02	412.67	19	80	40.56	19	85	184.53
08	21	105.34	19	81	53.45	19	86	243.17
09	04	86.11	19	82	106.53	24	06	159.29
13	39	302.04	19	83	176.23			
19	70	231.22	19	84	186.44	TOTAL	13	2,287.58

COLONIA	DELEGACION
NUEVA ESPAÑA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ANDADOR NUEVA GALICIA	CALLE BATALLA DE FILIPOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BATALLA DE ARABELA	CALZADA REAL DE SAN MARTIN

COLONIA: NUEVA ESPAÑA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	192.35	290	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	15	192.35

TOTAL	01	192.35
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
47	8,159.44

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia El Ermitaño;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia El Ermitaño, Delegación Magdalena Contreras, con superficie total de 3,105.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL ERMITAÑO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE OYAMEL	CAMINO ERMITAÑO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. 2 LA ESPERANZA Y CALLE LA ESPERANZA	CAMINO ERMITAÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
18	3,105.83

COLONIA: EL ERMITAÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	3,105.83	37	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	03	230.34
02	03E	437.68
02	15D	207.46
02	15G	267.76
02	33	139.27
02	50C	199.65
04	53	125.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	55	101.08
04	56	108.88
04	60	96.96
04	61	119.55
04	62	96.11
04	63	126.37
06	04	247.22

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	06	132.42
06	07	172.23
08	18	79.92
09	17	217.70

TOTAL	18	3,105.83
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Bartolo Ameyalco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero . Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar

el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 17,984.63 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LAS AGUILAS, CALLE MONTPELLIER Y CALLE REIMS	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, CALLE DEL ROSAL, CALLE PALMAS Y CALLE PINOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MUITLES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE MOCTEZUMA Y CAMINO VIEJO A MIXCOAC	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLEJON 1 LOS ROBLES, CALLE ZACAMULPA Y CJON. 1 XOCHITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
52	17,984.63

PUEBLO: SAN BARTOLO AMEYALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
52	17,984.63	417	1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 10/13, 11/13, 12/13, 13/13

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	78A	1,226.34	07	70D	152.97	12A	03	162.25
01	102	376.30	07	84	124.92	12C	09	113.54
01	135	1,072.89	07A	67	198.84	12E	04	197.06
01A	01	195.34	10	19	597.10	13	41	203.72
02	08	167.46	10	25	209.33	19	32	205.48
02	12	152.82	10	48	283.68	24	04	204.01
02	13	94.83	10	58	138.34	28	07	269.36
05	69	565.12	10	64	188.09	40	32	112.50
05A	20	221.81	10	95	393.04	40	43	227.62
05D	16	1,109.70	10	114	1,847.39	40	68	194.94
05D	16B	614.05	11	08	280.35	40	72	166.98
06	92	1,152.84	11A	09	432.43	40	91	196.71
06	122	134.15	11B	35	285.12	40	150	122.72
06B	37	143.94	11B	36	190.01	40	151	118.73
06C	21	235.95	11B	36A	207.37	40	160	174.35
07	21E	96.81	11C	04	858.00	40	162	207.01
07	53	193.43	11C	08	662.89			
07	56	158.32	12	12	145.68			
						TOTAL	52	17,984.63

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SAN RAFAEL TICOMÁN, PREDIO GRANJAS TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 9,604.05 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Rafael Ticomán, Predio Granjas Ticomán;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la

población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Rafael Ticomán, Predio Granjas Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 9,604.05 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA SAN RAFAEL TICOMÁN	DELEGACION
PREDIO GRANJAS TICOMÁN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PROPIEDAD PRIVADA, CDA. NARCISO MENDOZA, AREA VERDE Y CALLE FUENTE DE SAN DIEGO	CALLE FUENTE DE SAN DIEGO Y PROPIEDAD PRIVADA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA VIDRIO PLANO	AND. PIPILA, CDA. PIPILA, PROPIEDAD PRIVADA, AVENIDA ACUEDUCTO Y CDA. NARCISO MENDOZA

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
52	EN M²
	9,604.05

COLONIA: SAN RAFAEL TICOMÁN
PREDIO: GRANJAS TICOMÁN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
52	9,604.05	537	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	144.38	02	17	210.15	03	18	192.42
01	02	160.78	02	19	203.58	03	19	193.47
01	03	216.45	02	20	217.62	03	20	191.79
01	04	202.06	02	21	567.17	03	22	199.54
01	05	184.74	02	22	153.23	03	23	239.40
01	06	178.50	03	02	154.58	03	24	196.82
01	07	320.68	03	04	292.70	03	25	210.53
02	02	177.72	03	05	146.65	03	26	198.77
02	06	125.05	03	06	134.76	03	27	192.94
02	07	125.33	03	07	140.43	03	28	201.52
02	08	125.95	03	08	99.63	03	29	202.66
02	09	128.36	03	09	132.01	03	30	195.45
02	10	127.46	03	11	130.06	03	31	237.04
02	11	137.00	03	12	130.30	03	33	156.35
02	12	140.99	03	13	154.36	05	01	137.37
02	14	218.39	03	15	248.20	05	02	113.51
02	15	203.42	03	16	98.33			
02	16	201.00	03	17	212.45			
						TOTAL	52	9,604.05

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2003. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12,242.64 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el pueblo Santa Cruz Xochitepec, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 12,242.64 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes;

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
COLONIA EL MIRADOR Y CAMINO REAL A XOCHITEPEC	PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLAPAN Y CERRO XOCHITEPEC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
COLONIA LOS MORALES Y CERRO XOCHITEPEC	CERRO XOCHITEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
40	12,242.64

PUEBLO: SANTA CRUZ XOCHITEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
37	10,810.93	196	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	04	266.36
01	11	143.87
02	20	176.02
03	07	156.61
03	10	132.88
04	02	888.45
04	10	157.09
04	11	159.05
04	12	158.30
04	13	153.97
04	15	152.82
04	20	198.63
04	24	698.33

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	25	260.22
04	67	321.14
04	68	563.55
04	70	163.54
04	71	164.26
04	75	1,890.31
05	01	530.11
06	11	451.46
09	08	164.65
09	08A	184.81
10	03	425.57
10	08	197.75
10	11	160.61

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	14	325.78
10	15	117.12
10	15A	115.10
10	15B	187.83
10	19	118.05
10	20	102.66
10	24	187.76
10	25	185.59
10	26	198.37
10	29	177.95
10	31	174.36
TOTAL	37	10,810.93

PREDIO: " LA CANTERA "

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	921.43	196	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	08	921.43

TOTAL	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	01	921.43

PREDIO: ZAPOCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	193.89	196	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	04	193.89

TOTAL	01	193.89
-------	----	--------

PREDIO: PREDIO UBICADO EN CALLE ACUILOTITLA Y PRIVADA DE ZAPOCO EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC.

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	316.39	196	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	12	316.39

TOTAL	01	316.39
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre de 2003. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA EL RODEO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,897.26 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia El Rodeo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia El Rodeo, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 1,897.26 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL RODEO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ESTRELLA	CALLE MOMAX
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE NAUTLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
14	1,897.26

COLONIA: EL RODEO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	1,897.26	1325	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	14	154.64
01	18	136.36
02	20	120.02
02	32	119.73
03	31	118.07
03	43	268.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	01	149.56
04	11	117.88
04	16	119.26
04	31	117.68
05	30	118.89
05	31	117.80

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	43	119.74
07	08	119.15

TOTAL	14	1,897.26
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de 2003. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- FIRMA.- LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DELEGACION IZTAPALAPA**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACION IZTAPALAPA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- DELEGACION IZTAPALAPA**

VICTOR HUGO CIRIGO VASQUEZ, Jefe Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 39, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción XI, y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de la citada Dependencia.
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Delegación Iztapalapa del Distrito Federal, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACION IZTAPALAPA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Delegación Iztapalapa, se ubica en la Calle de Aldama Numero 63, Esquina Ayuntamiento Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000 Delegación Iztapalapa, D.F. y el número telefónico de atención al público es el 56-85-57-24.

SEGUNDO.- El Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Iztapalapa, es el Lic. Manuel Horacio Ramírez Hernández.

TERCERO.- En virtud del manejo administrativo de la Dependencia y con la finalidad de proporcionar una mejor y eficaz atención a los solicitantes, las Unidades Administrativas de la Delegación Iztapalapa, podrán contar con Oficinas Alternas de Información Pública, cuya coordinación será ejercida por el Encargado de la Oficina de Atención Pública; debiendo informarse la ubicación de las mismas a través de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal a 30 de diciembre de 2003.

(Firma)

**EL C. JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA
LIC. VICTOR HUGO CIRIGO VASQUEZ**

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en lo estipulado en los artículos 15, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, lineamientos Primero, Segundo y, Tercero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que la información definida por la citada Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en las excepciones que la misma Ley estipula.

Que para tal efecto se deberá emitir acuerdo en el que se clasifique la información de acceso restringido, indicando la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Que para tal efecto, el Jefe de Gobierno emitió el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que en los citados lineamientos se consignó la obligación de las Dependencias de elaborar los listados de información con el carácter de restringida en sus modalidades de reservada o confidencial observando los requisitos arriba descritos.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió acuerdo delegatorio a través del cual autoriza a los titulares de las dependencias a publicar los listados de información de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial y difundirla a través de la Gaceta Oficial.

Que para dar debida observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como lo estipulado en los Lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

PRIMERO.- Además de lo estipulado por los artículos 23 y 24 de la Ley en todas sus fracciones, esta Dependencia considerada información de acceso restringido en su modalidad de reservada, la siguiente:

INFORMACIÓN	FUENTE	JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN	PARTE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA
DATOS PERSONALES QUE EXISTEN EN EL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE Y SUS EXPEDIENTES	DIRECCIÓN DE REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE	PUEDA GENERAR ALGUNA VENTAJA PERSONAL INDEBIDA EN PERJUICIO DE UN TERCERO	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE
LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS PROCESOS DE INSPECCION Y VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE	DIRECCION JURIDICA	IMPIDA LA VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES; ADEMÁS SE TRATA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	TODA	HASTA QUE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN	DIRECCION JURÍDICA

CALIFICACIÓN		SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO QUE PUDIESEN GENERAR ALGUNA VENTAJA PERSONAL INDEBIDA A UN TERCERO			
ELEMENTOS DE SEGURIDAD RELATIVOS A DOCUMENTOS OFICIALES QUE EXPIDE ESTA DEPENDENCIA TALES COMO LICENCIAS DE CONDUCIR, CONCESIONES, PERMISOS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, TARJETONES	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	DEBIDO A QUE ESTA RELACIONADA CON EL SECRETO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FISCAL, BANCARIO, FIDUCIARIO. YA QUE DICHA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA POR ESTE ENTE BAJO PROMESA DE RESERVA A SU VEZ QUE ESTA RELACIONADA CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMPROMETE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE
PLACAS METALICAS DE CIRCULACIÓN, ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	DEBIDO A QUE ESTA RELACIONADA CON EL SECRETO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FISCAL, BANCARIO, FIDUCIARIO. YA QUE DICHA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA POR ESTE ENTE BAJO PROMESA DE RESERVA A SU VEZ QUE ESTA RELACIONADA CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMPROMETE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE
EXPEDIENTES JUDICIALES O TRAMITES ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO	DIRECCION JURÍDICA	SE TRATA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO QUE PUDIESEN GENERAR ALGUNA VENTAJA PERSONAL INDEBIDA A UN TERCERO	TODA	HASTA QUE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN	DIRECCION JURÍDICA
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES	DIRECCION DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE DIRECCION DE TRASNORTE DIRECCION DE PLANEACION Y VIALIDAD DIRECCION DEL TRASNORTE INDIVIDUAL PASAJEROS	SE TRATA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO QUE PUDIESEN DE ALGUNA MANERA GENERAR VENTAJA A UN TERCERO	TODA		DIRECCION DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE DIRECCION DE TRANSPORTE DIRECCION DE PLANEACION Y VIALIDAD DIRECCION DEL TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS
INFORMES, CONSULTAS O ESCRITOS RELACIONDOS CON LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE LA DEPENDENCIA EN RELATIVAS A	DIRECCION JURÍDICA	INFORMACIÓN QUE PUDIESE GENERAR VENTAJA A UN TERCERO O PUDIESE COMPROMETER LA SEGURIDAD DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION JURÍDICA

CONTROVERSIAS LEGALES					
NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS REGISTRADOS ANTE NACIONAL FINANCIERA PARA LA GESTION DE LOS RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS PARA LA PROMOCION DEL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	TODA VEZ QUE LO ANTERIOR SE SUSTENTA EN EL CARÁCTER DEL SECRETO FIDUCIARIO QUE TIENE DICHA INFORMACIÓN, ADEMÁS LA RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN ES UNA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA SECRETARIA	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ACTAS DE SESIONES DE LOS COMITES TÉCNICOS DE LOS FIDEICOMISOS DEL FONDO DE PROMOCION PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	YA QUE LA MISMA REUNE PUNTOS DE VISTA, INFORMES, CONSULTAS, OPINIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RELACIONADOS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DOMICILIOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE GESTIONAN ANTE ESTA DEPENDENCIA LA REVISTA VEHICULAR EN LAS MODALIDADES DE CORPORATIVA Y DOMICILIARIA	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	TODA VEZ QUE SE PRETENDE EVITAR QUE DICHA INFORMACIÓN GENERE VENTAJAS EN BENEFICIO DE UN TERCERO	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE
DOMICILIOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE GESTIONAN ANTE ESTA DEPENDENCIA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	TODA VEZ QUE SE PRETENDE EVITAR QUE DICHA INFORMACIÓN GENERE VENTAJAS EN BENEFICIO DE UN TERCERO	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE
COPIAS DE AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	GENERAR VENTAJAS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRA PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIO DE LA SECRETARIA EN OTROS PROCESOS LICITATORIOS LOCALES O FEDERALES, AL REVELAR LOS MONTOS PAGADOS Y EL PRECIO UNITARIO	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COPIAS DE FACTURAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	GENERAR VENTAJAS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRA PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIO DE LA SECRETARIA EN OTROS PROCESOS LICITATORIOS LOCALES O	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

		FEDERALES, AL REVELAR LOS MONTOS PAGADOS Y EL PRECIO UNITARIO ADICIONALMENTE EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS , REVELARIAN SU DOMICILIO FISCAL PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD			
COPIAS DE ESTADOS DE CUENTA	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SE COMPROMETE LA SEGURIDAD PUBLICA Y FINANCIERA DE LA DEPENDENCIA AL MOSTRAR LOS BANCOS, NUMEROS DE CUENTA, INGRESOS, EGRESOS Y PONER EN RIESGO A LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE REALIZAR LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COPIAS DE CHEQUES	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SE GENERAN VENTAJAS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRA PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIO DE LA SECRETARIA EN PROCESOS LICITATORIOS LOCALES O FEDERALES, AL REVELAR LAS EROGACIONES QUE FUERON OBJETO	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DEPOSITOS BANCARIOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SE COMPROMETE LA SEGURIDAD PUBLICA Y FINANCIERA DE LA DEPENDENCIA AL MOSTRAR LOS BANCOS, NUMEROS DE CUENTA, INGRESOS A LA MISMA, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO A LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE DICHS MOVIMIENTOS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SE GENERAN VENTAJAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRA PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA EN PROCESOS LICITATORIOS LOCALES O FEDERALES, AL REVELAR LOS MONTOS PAGADOS Y EL PRECIO UNITARIO	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SE GENERAN VENTAJAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRA PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA EN	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

		PROCESOS LICITATORIOS LOCALES O FEDERALES, AL REVELAR LOS MONTOS PAGADOS Y EL PRECIO UNITARIO			
DATOS PERSONALES DE SERVIDORES PUBLICOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	POR REQUERIRSE CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS FUNCIONARIOS YA QUE SE PUEDE PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD Y PONER EN POSICIÓN VENTAJOSA AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN EN PROCESO DE SOLVENTACION	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	YA QUE SE TRATA DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HASTA QUE SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL DEFINITIVA	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATOS Y FIANZAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SE COMPROMETE LA SEGURIDAD PUBLICA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA AL REVELAR PLAZOS Y UBICACIÓN DE LA ENTREGA DE MERCANCÍA Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, ASI COMO LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FIANZA EN LOS PROCESOS LICITATORIOS LOCALES O FEDERALES, AL REVELAR LOS MONTOS EROGADOS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXIS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS	SE COMPROMETE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA ADEMÁS DE QUE SE UEDEN GENERAR VENTAJAS A FAVOR DE UN TERCERO	-CONVENIOS -OFICIOS -TARJETAS INFORMATIVAS -ANALISIS DEL TEMA -INFORMES AL JEFE DE GOBIERNO -COMUNICADO VIA MAIL ENTRE EL GDF Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA -NOTIFICACION EMITADAS POR SETRAVI COMO POR QUIENES OTORGAN LOS PROGRAMAS DE CREDITOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA -RESULTADOS DE DICTAMINACION	DIEZ AÑOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SEGUNDO.- Es considerada información restringida de carácter confidencial la siguiente:

INFORMACIÓN	FUENTE	JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN	PARTE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA
REGISTRO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PRIVADO Y MERCANTIL	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE	DE CONFORMIDAD A LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE
REGISTRO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE	DE CONFORMIDAD A LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE
REGISTRO DE VEHÍCULOS MATRICULADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE	DE CONFORMIDAD A LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE
REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE	DE CONFORMIDAD A LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE
REGISTRO DE OPERADORES APTOS Y DE AQUELLOS SOLICITANTES DE PERMISOS O LICENCIAS PARA CONDUCIR QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE	DE CONFORMIDAD A LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE
EXPEDIENTES DE LOS PARTICULARES QUE HAN INGRESADO AL PROGRAMA DE SUSITUCION DE TAXIS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS	SE ENCUENTRA DETERMINADO EN BENEFICIO DE SALVAGUARDA DE DERECHOS DE TERCEROS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS
INFORMACIÓN DE LAS SESIONES DE DICTAMINACION DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXIS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS	DETERMINADO EN BENEFICIO DE SALVAGUARDA DE DERECHOS DE TERCEROS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS
BASE DE DATOS DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXIS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS	DETERMINADO EN BENEFICIO DE SALVAGUARDA DE DERECHOS DE TERCEROS	TODA	DIEZ AÑOS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide el presente en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.

EL C. SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS EL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADO ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL (TAXI)

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 7, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º y 7º fracciones I, II, III, XIII, XXXIII, XXXIV Y XXXIX de la Ley del Transporte y Vialidad; 1º, 2º, 3º y 95 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracción V, 35, 37 fracción II, 39, 44 y 45 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte público individual de pasajeros de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal, para que los vehículos del servicio público individual y los conductores de los mismos, cumplan conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que conforme a las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establece el dictar, ejecutar y poner en marcha el programa de reposición de placas y calcomanía, a fin de garantizar por parte de los concesionarios la prestación del servicio en las mejores condiciones de legalidad y confianza al público usuario.

Que a partir de 1995 no se ha realizado reposición de placas y calcomanías y dadas las necesidades de los concesionarios en razón del deterioro, extravío o robo de las mismas, es prioritario iniciar el Programa de Reposición para atender las solicitudes de los concesionarios.

Que las actuales placas cuentan con las características y especificaciones en cuanto a dimensiones, troquelado, caracteres, leyendas, abreviaturas, etc., conforme a la norma oficial mexicana y autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS EL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL (TAXI)

PRIMERO.- Se crea y se aprueba el Programa de Reposición de Placas y Calcomanía 2003 para vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) en el Distrito Federal;

SEGUNDO.- El presente acuerdo faculta a la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal a operar el Programa de Reposición de Placas y Calcomanías actuales por, placas y calcomanías de reciente creación;

TERCERO.- El canje de placas y calcomanías del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal (Taxi), operará en los términos y condiciones señaladas dentro de los lineamientos generales y conforme al Procedimiento del Programa de Reposición de Placas y calcomanías que a continuación se detalla:

LINEAMIENTOS GENERALES

El Programa lo llevará a cabo la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, en el módulo del Coyol, sito Avenida Ing. Eduardo Molina número 1639, Colonia Unidad Habitacional el Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P 07420, con los siguientes requisitos:

Título de Concesión ó

Título Permiso

Reposición de Placa (s)

- Solicitud de trámite de reposición de placa (s)
- Acta levantada por robo ante el Ministerio Público o por extravío ante el Juez Cívico y/o declaración bajo protesta de decir verdad
- Tarjeta de circulación vigente ó en su caso acta levantada por robo ante el Ministerio Público o por extravío ante el Juez Cívico y/o declaración bajo protesta de decir verdad por el extravío de la tarjeta de circulación.
- Identificación oficial con fotografía (incluido todos conforme al Reglamento de Transporte)
- Comprobante de domicilio vigente (antigüedad de tres meses)
- Poder notarial, en caso de no acudir directamente el concesionario o permisionario.
- Comprobante de pago de derechos.

Reposición de Engomado

- Declaración bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con el anterior, por destrucción, deterioro y/o mutilación
- Comprobante de pago de derechos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El concesionario deberá presentarse en el módulo del Coyol, con la documentación requerida en original y dos copias para que se proceda a la captura de la información en la base de datos. Si los documentos están incompletos o no son originales no se podrá realizar su registro.

Una vez llevada a cabo la captura de la información, y previa validación por parte de la autoridad correspondiente en el Padrón del Registro Público, se procederá a otorgar los recibos de pago conforme al importe establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, así como la impresión y expedición al concesionario o permisionario de la solicitud de reposición de placas y calcomanía.

El concesionario entregará los recibos de pago y en su caso la(s) placa(s), actas o declaraciones bajo protesta de decir verdad.

FORMATO OFICIAL AUTORIZADO PARA PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS.



Caracteres y líneas perimetral color negro, pantone s/n
 Fondo color Crema, pantone 1345C
 Franja color roja, pantone 032

La segunda placa es con la misma dimensión a esta pero con la leyenda "TRASERA"



Caracteres y líneas perimetral color negro, pantone s/n
 Fondo color Crema, pantone 1345C
 Franja color roja, pantone 032

La segunda placa es con la misma dimensión a esta pero con la leyenda "TRASERA"



Caracteres y líneas perimetral color negro, pantone s/n
 Fondo color Crema, pantone 1345C
 Franja color roja, pantone 032

La segunda placa es con la misma dimensión a esta pero con la leyenda "TRASERA"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y tendrá vigencia de dos años.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Se expide el presente Aviso en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que debe observar la Información Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el Titular de la Citada Dependencia.
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- El área de atención al público de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, se ubica en Álvaro Obregón No. 269, Planta Baja, Colonia Roma, CP. 06700, Delegación Cuauhtémoc, DF; y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 08:00 – 19:00 horas y los días sábados de 9:00 – 14:00 horas.

SEGUNDO.- El Encargado de la oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, es el C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Director General de Regulación al Transporte y, cuya oficina se ubica en el Sexto Piso del domicilio arriba citado, con el número telefónico 52 08 16 79.

TERCERO.- En virtud del manejo administrativo de la Dependencia y con la finalidad de proporcionar una mejor y eficaz atención a los solicitantes, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, podrán contar con oficinas alternas de información pública, cuya coordinación será ejercida por el encargado de la oficina de atención pública; debiendo informarse la ubicación de las mismas a través de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide el presente en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE SE PRACTICARA A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

Francisco Garduño Yáñez, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 93 fracciones III, X, XII, XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracciones I, II, XIII; XXXIX, 62, 66 fracción II, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 23, 25 PUNTO “3” y 27 PUNTO “3” del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y;

CONSIDERANDO

1-Que de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, comentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte, además de realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos, se lleven a cabo con eficiencia y eficacia, además que garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los Permisarios y Concesionarios.

2-Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad atender todo lo relacionado con el Transporte Público y Concesionado del Distrito Federal, a fin de garantizar que los operadores de dicho transporte se encuentren en las condiciones físicas y mentales adecuadas para proporcionar un servicio, seguro, eficiente y de calidad.

3-Que es responsabilidad de los operadores someterse a las evaluaciones médicas integrales requeridas por la autoridad, acudiendo para ello a los prestadores de Servicio de Salud, que integran el padrón autorizado de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

4-Que de conformidad con la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a ninguna persona se le expedirá o reexpedirá una licencia cuando se encuentre en los siguientes casos:

“Cuando la autoridad compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental o física, que le impida conducir vehículos y no compruebe mediante Certificado Médico haberse rehabilitado”.

5-Que son obligaciones de los Concesionarios y/o Permisarios cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como las políticas y programas de la Secretaría.

Tomando en consideración lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las Dependencias e Instituciones de Salud, Públicas y Privadas, a las Universidades e Instituciones de Educación Superior que contemplen dentro de sus programas de servicio externo la atención a la salud, y a las Organizaciones e Instituciones Privadas y Sociales, que brinden o presten servicios de salud, y que deseen integrar, mediante la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Transportes y Vialidad, el padrón de Prestadores de Servicios de Salud autorizados para realizar la Evaluación Médica Integral a los Operadores del Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados, deberán obtener autorización de la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, además deberán comprobar que cuentan con la capacidad física y técnica instalada para otorgar la atención requerida por los **operadores de taxi**, acreditar fehacientemente contar con la autorización para prestar este tipo de servicio expedida por la autoridad competente y cumplir con los requisitos que se establezcan.

SEGUNDA.- Los requisitos generales que en copias certificadas deberán cubrir los representantes de las Instituciones interesadas serán:

- I. Acta Constitutiva
- II. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- III. Cédula de Identificación Fiscal
- IV. Fotocopia de acta de nacimiento (persona Física)
- V. Licencia de funcionamiento
- VI. Última Declaración Anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- VII. Acreditación del Representante Legal
- VIII. Identificación oficial del Representante Legal
- IX. Comprobante de domicilio fiscal, vigente
- X. Títulos y Cédulas del personal profesionista
- XI. Manifestación expresa por escrito para el cumplimiento del servicio
- XII. Descripción del equipo y material médico a utilizar de acuerdo a los distintos diagnósticos a realizar
- XIII. Descripción de instalaciones que deberá incluir: croquis de ubicación, funcionalidad, capacidad, ventilación y limpieza
- XIV. Registro ante la Secretaría de Salud.

TERCERA.- La Evaluación Médica Integral deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Examen médico general (incluyendo somatometría)
- Evaluación psicológica, mediante la aplicación de exámenes de salud mental, FP16, Army Beta y de coeficiente intelectual (predeterminados por la Secretaría de Transportes y Vialidad)
- Revisión Optométrica
- Aplicación de exámenes para detección del uso de drogas de abuso y alcohol
- Determinación de Glucosa en orina
- Determinación de RH y grupo sanguíneo.

Los detalles relativos a la utilización de los reactivos en los exámenes toxicológicos serán entregados al momento del registro.

CUARTA.- Las instituciones solicitantes deberán tener la capacidad informática médica, para brindar un servicio ágil, con respuesta inmediata y suficiente, para lo cual deberán reunir la siguiente infraestructura informática:

- Sistema de control informático interno
- Equipo informático (computadora, impresora y path de huella dactilar)
- Contratación e instalación de enlace dedicado dactilar DSO de fibra óptica de un mínimo de 64 kbps de ancho de banda, que conectará al Centro de Capacitación con el E1 central ubicado en Álvaro Obregón 269 planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

Los detalles técnicos sobre el equipo informático se entregarán al momento del registro.

QUINTA.- Todos los registros de operadores de transporte público individual de Pasajeros que se generen de los exámenes médicos integrales efectuadas por las Instituciones autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, serán propiedad exclusiva de esta Dependencia.

SEXTA.- Las Instituciones interesadas deberán tener disponible el equipo informático necesario a fin de adaptar formatos a utilizar para los registros correspondientes en todo el proceso.

SÉPTIMA.- Las Instituciones participantes deberán presentar ante la Secretaría de Transportes y Vialidad su Programa de Trabajo.

OCTAVA.- Las Instituciones solicitantes deberán pagar los derechos por concepto de acreditación correspondiente según la normatividad en la materia.

NOVENA.- La Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros instrumentará los mecanismos necesarios para una evaluación periódica de las Instituciones que ésta autorice, además de la supervisión de aquellos sistemas de evaluación que cada Institución realice.

DÉCIMA.- Los participantes deberán comprobar sus posibilidades de referencia, para aquellos operadores que se les hallan detectado enfermedades crónico - degenerativas y con problemas de visión, que requieran tratamiento o un programa de atención y control de su padecimiento, para emitir constancia de aptitud una vez comprobada mediante tratamiento vigente, su rehabilitación y control.

DÉCIMA PRIMERA.- Se deberá aplicar un formato denominado Carta Compromiso de Aceptación para la aplicación de pruebas de detección de uso de drogas y abuso de alcohol.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de estandarizar los procedimientos, formatos, consumibles y el sistema informático, las Instituciones participantes, deberán cursar y aprobar bajo su costo la Capacitación para ejecución de lineamientos Operativos, autorizada o impartida por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

DÉCIMA TERCERA.- La recepción e Integración de solicitudes de Inscripción será permanente e inicia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La resolución de aceptación o rechazo se emitirá treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Las Instituciones solicitantes deberán acreditar plenamente que tienen la facultad de suscribir este tipo de Convenios.

DÉCIMA QUINTA.- Los interesados deberán acudir al domicilio ubicado en Serapio Rendón 114 primer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06470, lugar en que se encuentra situada la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, y presentar por escrito su Solicitud de Inscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La autoridad se reserva la conclusión anticipada de los convenios por incumplir alguna de las bases o de las condiciones y requisitos establecidos para llevar a cabo los servicios a que se contrae la presente convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A fin de regular la integración de los requisitos, expediente y propuestas de los prestadores motivo de la presente Convocatoria, se establece la creación del Comité de Evaluación integrado por (un representante de la: Asesoría del C. Secretario, Dirección Jurídica, Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros y Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad), para lo cual se establecerá un procedimiento interno para su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos no contemplados en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad a través de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal.

Se expide la presente Convocatoria, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ
(Firma)

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

Francisco Garduño Yáñez, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 93 fracciones III, X, XII, XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracciones I, II, XIII; XXXIX, 62, 66 fracción II, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 23, 25 PUNTO "4" del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y;

CONSIDERANDO

1-Que de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, realizar todas aquellas acciones para que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia para los usuarios y peatones, garantizando a su vez los derechos de los Permisarios y Concesionarios.

2-Que la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene a su cargo el establecimiento de Programas y Cursos de Capacitación a los cuales deberán sujetarse los conductores de vehículos el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades.

3-Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad atender todo lo relacionado con el Transporte Público Concesionado del Distrito Federal, a fin de garantizar que los operadores de dicho transporte se encuentren en las condiciones físicas y mentales adecuadas para proporcionar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

4-Que es responsabilidad de los concesionarios proporcionar Capacitación continua y permanente a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio ofertado.

5-Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad establecerá en coordinación con las autoridades competentes, los Programas y Cursos de Capacitación, a los cuales deberán sujetarse los conductores de vehículos de transporte en todas sus modalidades, los Concesionarios, Permisarios, Particulares en general y los Transportistas del Distrito Federal.

6-Que de conformidad con el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, es requisito indispensable la aprobación del Curso de Capacitación que autorice la Secretaría de Transportes y Vialidad para obtener por primera vez o renovar licencia que ampara la conducción de vehículos del servicio de transporte público individual de pasajeros.

Por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

A todas las Dependencias e Instituciones Educativas, Públicas y Privadas y Sociales que brinden servicios de Capacitación, y que deseen integrar, mediante la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Transportes y Vialidad, el padrón de Centros de Capacitación Autorizados para capacitar a los Operadores del Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados, Personas Físicas o Asociaciones Civiles deberán obtener autorización de la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, además deberán comprobar que cuentan con la capacidad física y técnica instalada para otorgar la atención requerida por los Operadores de Taxi demandantes del servicio, acreditar

fehacientemente contar con la autorización para prestar este tipo de servicio expedida por la autoridad competente y cumplir con los requisitos que se establezcan.

SEGUNDA.- Los requisitos generales que deberán cubrir las Instituciones, Personas Físicas o Asociaciones Civiles interesadas serán:

- I. Acta Constitutiva
- II. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- III. Cédula Fiscal
- IV. Fotocopia de acta de nacimiento (persona física)
- V. Licencia de funcionamiento
- VI. Última Declaración Anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- VII. Acreditación de Representación Legal
- VIII. Identificación Oficial del Representante Legal
- IX. Comprobante de domicilio fiscal, vigente
- X. Manifestación expresa por escrito para el cumplimiento del servicio
- XI. Currícula de cursos: estos deberán contener la temática determinada por la Secretaría de Transportes y Vialidad, misma que será entregada al momento del registro
- XII. Descripción del equipo y material didáctico de acuerdo a las distintas temáticas del curso
- XIII. Descripción de instalaciones que deberá incluir: croquis de ubicación, funcionalidad, capacidad, sanitarios, talleres, patios, ventilación y limpieza
- XIV. Sistema de Evaluación, mismo que contendrá: evaluaciones diagnósticas, formativas, finales y en su caso de reacción
- XV. Catálogo de Capacitadores
- XVI. Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERA.- Las instituciones solicitantes deberán tener la capacidad informática para brindar un servicio ágil, de respuesta inmediata y suficiente, para lo cual deberán reunir la siguiente infraestructura informática:

- Sistema de control informático interno
- Equipo informático (computadora, impresora y path de huella dactilar)
- Contratación e instalación de enlace dedicado digital DS0 de fibra óptica de un mínimo de 64kbps de ancho de banda, que conectará al Centro de Capacitación con el E1 central ubicado en Álvaro Obregón 269 planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal.

Los detalles técnicos sobre el equipo informático se entregarán al momento del registro.

CUARTA.- Todos los registros de Operadores de Transporte Público Individual de Pasajeros que se generen de los procesos derivados de la Capacitación, efectuados por las Instituciones autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, serán propiedad exclusiva de esta Dependencia.

QUINTA.- Las instituciones solicitantes deberán pagar los derechos por autorización a Centros de Capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros, conforme al Código Financiero del Distrito Federal vigente.

SEXTA.- Las instituciones solicitantes deberán acreditar plenamente que tienen la facultad de suscribir este tipo de convenios.

SÉPTIMA.- Las instituciones, Personas Físicas o Asociaciones Civiles participantes deberán presentar ante la Secretaría de Transportes y Vialidad su Programa de Trabajo, así como las Propuestas Técnicas.

OCTAVA.- Los interesados deberán diseñar y presentar para su aprobación, los formatos a utilizar para los registros correspondientes en todo el proceso.

NOVENA.- La Dirección General de Servicio Público Individual de Pasajeros instrumentará los mecanismos necesarios para una evaluación periódica de las Instituciones que ésta autorice, además supervisará aquellos Sistemas de Evaluación que cada Institución realice.

DÉCIMA.- La recepción e integración de solicitudes será permanente a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Requisitada la Solicitud de Inscripción, la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros entregará a cada solicitante los requisitos necesarios en cuanto a instalaciones, cursos, instructores, integración de grupos, material didáctico, técnicas de enseñanza, requerimiento informáticos y los demás que coadyuvan a la profesionalización de los Operadores de Transporte Público Individual de Pasajeros. La resolución se emitirá treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA.- Los interesados deberán acudir al domicilio ubicado en Serapio Rendón 114 primer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, C.P. 06470, lugar en que se encuentra situada la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, y presentar por escrito su Solicitud de Inscripción..

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de estandarizar los procedimientos, formatos, consumibles y el sistema informático, las Instituciones participantes, deberán cursar y aprobar bajo su costo la Capacitación para ejecución de lineamientos Operativos, autorizada o impartida por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

DÉCIMA TERCERA.- La autoridad se reserva la conclusión anticipada de los Convenios por incumplir alguna de las bases o de las condiciones y requisitos establecidos para llevar al cabo los servicios, cuyas especificaciones se entregarán al momento del registro.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de regular la Integración de los Requisitos y de los Prestadores motivo de la presente Convocatoria, se establece la creación del Comité de Evaluación integrado por (un representante de la coordinación de asesores del C. Secretario, Dirección Jurídica, Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros y Contraloría Interna, de la Secretaría de Transportes y Vialidad), para lo cual se establecerá un Procedimiento Interno para su funcionamiento.

DÉCIMA QUINTA.- Los asuntos no contemplados en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad a través de la Dirección Jurídica.

Se expide la presente Convocatoria en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ
(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CRITERIOS PARA DAR A CONOCER LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES FUNERARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD Y MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ. CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 12 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 16, fracciones III y IV; 35 fracciones VII y XXI y 39 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracciones II, V, VII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la regulación y control sanitario de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, la autorización de trámites funerarios y la prestación del servicio público de Cementerios corresponden al Gobierno del Distrito Federal, a través de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal correspondientes.

Que a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial y del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en su carácter de autoridad sanitaria local, le corresponde la regulación y control sanitario de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados en el Distrito Federal, de conformidad con la Ley General de Salud y Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a Trámites Funerarios y Cementerios, de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

Que es a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil a quien le corresponde autorizar las anotaciones que modifiquen, rectifiquen, aclaren, complementen, revoquen o anulen el contenido de las actas del Estado Civil, incluyendo la del Acta de Defunción.

Que en la expedición de trámites funerarios y de anotaciones marginales se observa una duplicidad de funciones, toda vez que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, emite autorizaciones que sólo competen a la Secretaría de Salud, a través del Organismo Descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y que interviene en el trámite de anotación marginal de las Actas de Defunción que por disposición jurídica expide la Dirección General del Registro Civil.

Que los procedimientos y actos de la Administración Pública del Distrito Federal se guían por los principios y criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, agilidad, simplificación, información, precisión, legalidad, transparencia y economía.

Que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal tienen entre sus atribuciones, las relativas a la regulación interna sobre organización, funciones y procedimientos de las mismas; y que deben coordinarse entre ellas para dictar medidas necesarias para el mejor desempeño de sus actividades, por lo que se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA DAR A CONOCER LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES FUNERARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1º. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deja de emitir autorizaciones de trámites en materia de traslados nacionales e internacionales, internaciones nacionales e internacionales, depósitos, incineración, exhumación prematura, reinhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

Artículo 2. Las autorizaciones de trámites en materia de traslados nacionales e internacionales, internaciones nacionales e internacionales, depósitos, incineración, exhumación prematura, reinhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, serán emitidos exclusivamente por la autoridad sanitaria del Distrito Federal, de conformidad con la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal.

Artículo 3. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos intervendrá en los trámites de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, a través de lo siguiente:

- I. Atender quejas presentadas por particulares;
- I. Asesorar a las autoridades competentes que llevan a cabo trámites funerarios;
- II. Interpretar las disposiciones aplicables para trámites funerarios, y
- III. En su caso, resolver las situaciones no previstas para la aplicación de trámites funerarios

Artículo 4. El trámite de anotación marginal en actas de Defunción se solicitará directamente ante el Registro Civil del Distrito Federal.

Artículo 5. La autoridad sanitaria, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y la Dirección General del Registro Civil, realizarán las modificaciones y adecuaciones necesarias en sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes criterios surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre del año 2003.

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL

**LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES**

(Firma)

LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACLARACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ARTICULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EMITIR EL ACUERDO QUE CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN DE ACCESOS RESTRINGIDO QUE OBRA EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 102-BIS, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR
TERCERO.	El acuerdo de clasificación deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	TERCERO.- El acuerdo de clasificación deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el entendido que será responsabilidad de los Entes Públicos a que se refiere el presente acuerdo delegatorio, su permanente actualización, la cual se encontrará a disposición del público en general en la oficinas de información correspondiente.

Por lo que hace el apartado en el que se indica la fecha de expedición del acuerdo:

DICE	DEBE DECIR
Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los 29 días del mes de diciembre de 2003. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.	Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los 29 días del mes de diciembre de 2003. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, DRA. ASA EBBA CHISTINA LAURELL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, LIC. ENRIQUE SEMO CALEV.- FIRMA.

(Firma)

LIC. MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
CONSEJERA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGALES

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES CONVOCATORIA **DBJ/002/04**

El Ing. Jesús de los Ríos Paredes Director General en Benito Juárez, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera etapa	Fallo	Lugar de la prestación de la entrega de bienes y/o servicios	
30001017-012-04 (002 2da. vta.) Servicio de suministro de Gas LP	21/ Enero /2004 15:00 Hrs.	22/ Enero /2004 10:30 Hrs.	29/ Enero /2004 10:30 Hrs.	05/ Febrero /2004 12:00 HRS.	Será en los domicilios y/o áreas designadas por la convocante	
30001017-013-04 (007 2da. vta.) Alquiler de equipo para eventos		22/ Enero /2004 12:00 Hrs.	29/ Enero /2004 12:00 Hrs.	05/ Febrero /2004 13:00 Hrs.	Será en los domicilios y/o áreas designadas por la convocante	
30001017-014-04 (008 2da. vta.) Adquisición y Suministro de agua purificada	22/ Enero /2004 15:00 Hrs.	23/ Enero /2004 10:30 Hrs.	30/ Enero /2004 10:30 Hrs.	06/ Febrero /2004 11:00 Hrs.	Será en el Edificio Delegacional y en av. Av. Cuauhtemoc No. 1240	
30001017-015-04 (009 2da. vta.) Alquiler de camiones tipo escolar		23/ Enero /2004 12:00 Hrs.	30/ Enero /2004 12:00 Hrs.	06/ Febrero /2004 12:00 Hrs.	Serán proporcionados dentro del área metropolitana	
30001017-016-04 (010 2da. vta.) ** Servicio de Fumigación en general	21/ Enero /2004 15:00 Hrs.	23/ Enero /2004 13:30 Hrs	30/ Enero /2004 13:30 Hrs	06/ Febrero /2004 13:00 Hrs.	Será en los domicilios y/o áreas designadas por la convocante	
No. de licitación	Partidas	Descripción de los bienes y/o servicios		Cant. mínimas	Cant. máximas	U/M
30001017-012-04 (002 2da. vta.)	1 Y 2	Servicio de suministro de Gas LP		1 mes	11 meses	servicios
30001017-013-04 (007 2da. vta.)	única	Alquiler de Carpas de 10 X 5 mts.		120	1,200	Pieza
		Alquiler de Carpas de 6 X 6 mts.		50	500	Pieza
		Alquiler de Lonas de diferentes medidas		12,000	120,000	M2
		Alquiler de Mesa tablón para 10 personas		500	5,000	Pieza
		Alquiler de Sillas plegables de plástico		6,000	60,000	Pieza
30001017-014-04 (008 2da. vta.)	única	Adquisición y suministro de agua purificada		1,800 garrafones	18,000 garrafones	Pieza
30001017-015-04 (009 2da. vta.)	única	Alquiler de camiones tipo escolar		25 jornadas	500 jornadas	servicios

30001017-016-04 (010 2da. vta.) **	varias	Servicio de fumigación en general **	\$ 100,000.00	\$ 2'774,000.00	feb-dic 2004
---------------------------------------	--------	--------------------------------------	---------------	-----------------	--------------

Nota: la Suficiencia Presupuestal de las presentes licitaciones, están sujetas al **Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2004**.

** Para la licitación pública nacional No. 30001017-016-04 (010 2da. vta.) se llevara a cabo recorrido el día 22 del presente mes y año, el lugar de reunión será en la Unidad de Adquisiciones ubicada el primer nivel del Edificio Delegacional el cual iniciara a las 09:00 hrs. en punto, cabe señalar que se extenderá constancia del mismo, para lo cual deberán presentar el original del recibo de pago de bases.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Unidad de Adquisiciones de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, con cheque certificado o de caja a nombre de: "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL G.D.F." (por la omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones. Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: Juntas de Aclaraciones y Primeras Etapas en la Sala Benito Juarez ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba de licencias) y los fallos se emitirán en la Unidad de Adquisiciones. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Fecha de entrega de bienes y/o servicios: para todas las licitaciones será programada y sera a partir del día posterior a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2004. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes y/o servicios satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente licitación y del dictamen económico será quien presida el evento, que podrán ser los siguientes: Ing. Jesús de los Ríos Paredes Director General de Administración, Jose Caudillo Herrera Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C.P. Leticia Guzmán Jiménez Subdirectora de Recursos Materiales y/o el C. Marco Antonio Granados Sandoval Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos por los Directores Generales de las áreas solicitantes u homólogos, o en su caso, el que éste designe por escrito.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 15 DE ENERO DE 2004
ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL EN BENITO JUÁREZ
RÚBRICA
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MEXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 001

C. Sergio Anibal Martínez Sánchez, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento con el artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-001-04	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en las colonias Pantitlán y Ramos Millán, dentro del perímetro delegacional.			23/02/04	23/04/04	\$550,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-001-04	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	19/01/04 14:30 hrs.	21/01/04 10:00 hrs.	20/01/04 10:00 hrs.	28/01/04 09:00 hrs.	30/01/04 09:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-002-04	Conservar y Mantener la carpeta asfáltica en la colonia Agrícola Oriental (zona 1), dentro del perímetro delegacional.			23/02/04	07/05/04	\$1'700,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-002-04	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	19/01/04 14:30 hrs.	21/01/04 11:00 hrs.	20/01/04 10:00 hrs.	28/01/04 10:30 hrs.	30/01/04 10:30 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-003-04	Conservar y Mantener la carpeta asfáltica en la colonia Agrícola Oriental (zona 2), dentro del perímetro delegacional.			23/02/04	07/05/04	\$1'700,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-003-04	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	19/01/04 14:30 hrs.	21/01/04 12:00 hrs.	20/01/04 12:00 hrs.	28/01/04 12:00 hrs.	30/01/04 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional con recursos autorizados mediante oficio de autorización previa signado por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal número SE/595/03, de fecha 16 de Diciembre de 2003.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos
1.1.- Carta de Aceptación a la Licitación y Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios

1.2.- En caso de estar en tramite el registro:

Constancia de registro acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal anual del ejercicio de 2002 y parciales de 2003), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2003, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia), en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según sea el caso, deberán presentarlo en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos antes de la visita de obra y se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de “**Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**” con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, los días y horas indicadas anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran en la sala de juntas “A de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditara tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran en la sala de juntas “A de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D. F., los días y horas indicadas anteriormente

7.- Se otorgara un anticipo de 10% (diez por ciento) para inicio de obra y un 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en las licitaciones deben comprobar experiencia técnica mediante carátula de contrato y currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a las obras similares a las descritas en la licitación correspondiente y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación publica.

12.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo (fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.)

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. a 15 de Enero de 2004.

C. Sergio Anibal Martínez Sánchez
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
rubrica
(Firma)}

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a) y 32 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. 30001026-002-04 "LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE" (SEGUNDA CONVOCATORIA) autorizada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 12 de diciembre del año 2003, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-002-04 "LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	22 de enero del 2004 13:00 hrs.	29 de enero del 2004 11:00 hrs.	04 de febrero del 2004 11:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	C811101004	LICENCIAS DE ACTUALIZACION DE NOVELL EXTEND DIRECTOR ESTANDAR EDITION ULTIMA VERSION		250	PIEZA	
02	C811101004	LICENCIAS NUEVAS DE NOVELL EXTEND DIRECTOR ESTANDAR EDITION ULTIMA VERSION		550	PIEZA	
03	C811101004	LICENCIAS DE ACTUALIZACION DE ANTIVIRUS DE COMPUTER ASSOCIATES		810	PIEZA	
04	C811101004	BORDER MANAGER 3.7.1-USER-E- LICENSE		200	PIEZA	
05	C811101004	UPGRADE BORDER MANAGER 3.7.1-USER-E-LICENSE		100	PIEZA	

- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, será los días: 15, 16, 19, 20 y 21 de enero del 2004 de 09:00 a 14:00 hrs.
- La forma de pago es en "La Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los materiales.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- El responsable de la Licitación: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 15 de enero del 2004.

Director General de Administración

(Firma)

Lic. Oscar E. Martínez Velasco

Firma

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002

Arq. Javier Piña Ceja, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Venustiano Carranza, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
007	Adecuación de la Red Secundaria de Drenaje en mal estado de 30, 38, 45, 60 y 75 cms. de diámetro en la Col. Pueblo de Magdalena Mixiuhca.	02-02-04	30-04-04	\$1,100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-007-04	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	19-01-04 15:00 hrs.	20-01-04 10:00 hrs.	21-01-04 10:00 hrs.	28-01-04 10:00 hrs.	30-01-04 10:00 hrs.

- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de preinversión de la Subsecretaría de Egresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/515/03 de fecha 04 de diciembre de 2003.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:
 - 1.1 Constancia del registro vigente del concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de: documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - 1.3 Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 393 E del Código Financiero del D.F., correspondiente a sus últimos cinco ejercicios fiscales.
 - 2.- En caso de adquisición por medio del sistema COMPRANET:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.2, según el caso, y el punto 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema COMPRANET, se entregarán a los interesados en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.
 - 2.3 Una vez adquiridas las bases y antes de la visita al sitio de los trabajos, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, para que sean registrados debiendo presentar constancia de registro ante la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 3.- La forma de pago de las bases se hará:

- 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D. F.
- 3.2 En el caso de adquisición por el sistema COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- 5.- El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), y presentará carta de la empresa donde se indique que cuenta con la experiencia en trabajos similares.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- La garantía de seriedad de la propuesta se fijará de acuerdo a la Sección 21; numerales 21.1, 21.2.1 y 21.2.3 de acuerdo a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 7 de noviembre de 2000.
- 7.- Se otorgará anticipo del 30%; 10% (diez por ciento) para inicio de obra y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- 10.- No habrá subcontratación de trabajos a realizar.
- 11.- Los interesados en la licitación indicada deben comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de obra y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Venustiano Carranza, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 15 DE ENERO DEL 2004

(Firma)
ARQ. JAVIER PIÑA CEJA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Internacional

Convocatoria: 011

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional, y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción II, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional, para la adquisición de lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-011-2004	\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	21/01/2004	22/01/2004 10:00 horas	28/01/2004 12:00 horas	04/02/2004 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	I481200004	Cajas de transferencia con sistema de piso móvil		121	Pieza

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: LAB Destino Planta de Selección San Juan de Aragón, ubicado en Av. 608, Esq. 412 s/n, Col. San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., a nivel piso.

Plazo de la prestación del servicio: 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes y a la presentación la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La dirección General de Servicios Urbanos: manifiesta que la adjudicación se llevará a cabo bajo la figura de abastecimiento simultaneo a cuando menos 3 fuentes de abastecimiento.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que se considerarán anticipos: 1er. Lugar el 30%, el 2do. Lugar el 20% y el 3er. Lugar el 15% del total del monto adjudicado sin incluir el I.V.A.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Andrés García Pérez.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o Lic. Luis Eduardo Moreno Maulhardt, Jefe de la Oficina de Activo Fijo.

México, D.F., a 15 de enero de 2004

(Firma)

Angel Medina González

Subdirector de Recursos Materiales de la

Dirección General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda convocatoria: 013

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el listado de casos N° DGSU/095/2003 en la 6ª. sesión extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 03 de diciembre del 2003.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-013-2004		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	19/01/2004	20/01/2004 10:00 horas	23/01/2004 10:00 horas	28/01/2004 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única	C81800000	Para la contratación del servicio para el Control Técnico en el Centro de Control Satelital.		1,763	Turno	Del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En las instalaciones del Centro de Control Satelital de la Dirección General de Servicios Urbanos de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2004

Las condiciones de pago serán: Por turno efectivamente trabajado, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Nora Montes de Oca Ruiz, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 15 de enero de 2004

(Firma)

Angel Medina González
Subdirector de Recursos Materiales de la
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda convocatoria: 014

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el listado de casos N° DGSU/092/2003 en la 6ª. sesión extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 03 de diciembre del 2003.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-014-2004		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	19/01/2004	20/01/2004 12:00 horas	23/01/2004 12:00 horas	28/01/2004 10:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única	C81800000	Para la contratación del servicio de seguimiento y control técnico de los contratos operativos del programa de recolección especializada.		11	Mes	Del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Las condiciones de pago serán: Por mes efectivamente trabajado, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Nora Montes de Oca Ruiz, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 15 de enero de 2004

(Firma)

Angel Medina González

Subdirector de Recursos Materiales de la
Dirección General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda convocatoria: 015

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el listado de casos N° DGSU/089/2003 en la 6ª. sesión extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 03 de diciembre del 2003.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-015-2004	\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	19/01/2004	20/01/2004 14:00 horas	23/01/2004 14:00 horas	28/01/2004 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única	C810800000	Para la contratación del servicio de tratamiento físico-químico de residuos peligrosos biológico-infecciosos, generados en Hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en Centros de Prevención, Readaptación, Rehabilitación, Asistencia Social y Zoológicos de la Ciudad de México, en cumplimiento a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.		413,340	Kilogramo	Del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Las condiciones de pago serán: Por kilogramo efectivamente atendido, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Nora Montes de Oca Ruiz, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 15 de enero de 2004

(Firma)

Angel Medina González
Subdirector de Recursos Materiales de la
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 02-04**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica Nacional para la Contratación del Servicio de Vigilancia de Vehículos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de fallo
003-04 Contratación del Servicio de Vigilancia	Contratación del Servicio de Vigilancia para los Zoológicos de la Ciudad de México	1	contrato	19-01-04 14:00 Hrs	20-01-04 11:00 Hrs.	23-01-04 11:00 Hrs.	28-01-04 11:00 Hrs.

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles.

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

*Lugar de la prestación del servicio en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México.

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2004

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 002

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 37 Fracc. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación Internacional para la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" (Vacunas) Segunda Vuelta, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-003-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	20/01/2004	21/01/2004 17:00 Hrs.	26/01/2004 11:00 Hrs.	30/01/2004 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1001	Inmun-Antirrábica Humana	6170	Frasco
2	A002	Antirrábica Humana Cultivo Celular	23,497	Frasco
3	A003	Antirrábica Canina	61,864	Frasco

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2004 a las 17:00 horas.

* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 26 de enero de 2004 a las 11:00 horas.

* Fecha de fallo: 30 de enero de 2004 a las 11:00 horas.

* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Lic. Joaquín Sergio Bernal Chincoya, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios y/o Lic. Raúl Vargas Zaragoza, Subdirector de Adquisiciones.

* Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General del IASIS, ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante

* Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

* La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.

*Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5740-3122 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx..>

* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

*El plazo de entrega y la prestación del Servicio: Se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 15 de enero de 2004

(Firma)

LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 37 Fracc. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación nacional para la adquisición de “Medicinas y Productos Farmacéuticos (Medicamentos), de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-004-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	19/01/2004	20/01/2004 17:00 Hrs.	26/01/2004 17:00 Hrs.	30/01/2004 13:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Diclofenaco de 100 mg. envase con 20 cápsula o gragea	52,520	Envase
2	0000000000	Naproxeno de 250 mg., envase con 30 tabletas	83,500	Envase
3	0000000000	Paracetamol (Acetaminofén) 100 mg., solución oral envase con gotero de 15 ml.	45,150	Envase
4	0000000000	Paracetamol (Acetaminofén) 500 mg., envase con 10 tabletas	64,200	Envase
5	0000000000	Captopril 25 mg., envase con 30 tabletas	110,000	Envase

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2004 a las 17:00 horas.

* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 26 de enero de 2004 a las 17:00 horas.

* Fecha de fallo: 30 de enero de 2004 a las 13:00 horas.

* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Lic. Joaquín Sergio Bernal Chincoya, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios y/o Lic. Raúl Vargas Zaragoza, Subdirector de Adquisiciones.

* Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General del IASIS, ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante.

* Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

* La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.

* Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5740-3122 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.

* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

* El plazo de entrega y la prestación del Servicio: Se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 15 de enero de 2004

LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

(Firma)

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Tomás Efraín Hernández Wade, Director General de Administración de la Oficialía Mayor. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas de carácter nacional para la adquisición de Alimentos para Centros de Desarrollo Infantil y para la Contratación del Servicio de Limpieza, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-001-04	En oficinas: \$600.00 En compraNET: \$500.00	19/01/04	20/01/04 10:00 hrs.	23/01/04 10:00 hrs.	28/01/04 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	Leche en polvo caja con 24 bolsas de 500 gr. cada una	451	502	Caja
2	Jamón de pierna	2,330	2,612	Kilo
3	Molida de bola	2,863	3,200	Kilo
4	Pechuga deshuesada	2,624	2,932	Kilo
5	Filete de cazón	1,573	1,762	Kilo

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-002-04 Consolidada	En oficinas: \$600.00 En compraNET: \$500.00	19/01/04	20/01/04 16:30 hrs.	23/01/04 16:30 hrs.	28/01/04 16:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Limpieza para oficinas de Oficialía Mayor	108	Operarios
2	Servicio de Limpieza para oficinas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	8	Operarios

Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 15 y durante los días 16 y 19 de enero de 2004, para consulta y venta, en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaración de bases, entrega de documentación legal-administrativa, propuestas técnicas y económicas y fallo, se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar de entrega: la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del proveedor en: Prolongación de Sastrería No. 20, Col. 10 de mayo; Dr. Claudio Bernard y Dr. Lucio, Col. Doctores; Av. del Taller No. 17, Esq. Novojoa Col. Alvaro Obregón; Dr. Lavista No. 54 casi Esq. Dr. Andrade, Col. Doctores; Dr. Claudio Bernard y Dr. Lucio, planta alta, Col. Doctores; Luis Donald Colosio Esq. Jesús García, Col. Guerrero; Oriente 42 No. 360 entre Lorenzo Boturini y Av. Del Taller, Col. 24 de Abril; Plaza Benito Juárez Esq. Río Churubusco y Calle Té, Col. Ramos Millán. El Servicio de Limpieza será proporcionado en los siguientes domicilios: Plaza de la Constitución No. 1 y 2, Col. Centro, C.P. 06860; Rinconada Coloniales S./N., Esq. Avenida México 68, Col. Pedregal de Carrasco; Dr. Andrade S./N., entre Dr. Lavista y Dr. Pascua Col. Doctores; Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Obrera; Damas 118, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900; Av. Juárez No. 92, Col. Centro, C.P. 06040; Alfredo Chavero S./N., Col. Obrera; Calzada Azcapotzalco La Villa No. 624, Col. Industrial Vallejo; Emilio Carranza No. 287, Col. San Andrés Tetepilco; Av. Ribera de San Cosme No. 75, Col. Santa María la Ribera; Av. Ribera de San Cosme No. 76, Col. San Rafael; Av. Xocongo No. 225, Col. Tránsito, y en todos los domicilios relacionados para la Licitación Pública anterior.

Plazo de entrega: la entrega de los bienes será del 02 de febrero al 31 de diciembre del 2004, en días hábiles (Lunes a Viernes) y la prestación del servicio será para el periodo del 02 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Las condiciones de pago serán las siguientes: el pago de los bienes se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. El pago del servicio se efectuará por mensualidad vencida dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2004
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR

(Firma)

TOMÁS EFRAÍN HERNÁNDEZ WADE

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
FIDEICOMISO CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.**

CONVOCATORIA NUM. 1

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de los Artículos 27, Apartado "A" y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales, interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la adjudicación del Contrato para el siguiente servicio:

Descripción General.		Venta de Bases.		Capital Contable requerido.		
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Seguros de Vida.		Del 15 al 19 de Enero del 2004, de las 10:00 a las 18:00 horas.		\$ 2'500,000.00		
No. de Licitación	Visita a Sitio	Entrega de Preguntas y Respuestas.	Entrega y Apertura de Documentación Legal, Técnica y Económica	Fallo de Concurso	Entrega de Contrato	Costo de las Bases.
LPN/SE/SGBP/01/04	20-01-04 10:00 Hrs.	21-01-04 10:00 Hrs.	26-01-04 10:00 Hrs.	28-01-04 10:00 Hrs.	29-01-04 10:00 Hrs.	\$ 3,000.00

- 1.- Las Bases de Licitación del concurso antes descrito, se encuentran disponibles para su revisión y adquisición en Av. Canal Río Churubusco S/N, Esq. Canal de Apatlaco, Col. Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Distrito Federal, en el horario y fechas señaladas en el recuadro de Venta de Bases, en la Gerencia de Recursos Materiales del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México.
- 2.- La Junta de Entrega de Preguntas y Respuestas, será en la fecha y hora señaladas.
- 3.- La presentación de los documentos legales, la propuesta técnica y la económica será en la fecha y hora señaladas, en Av. Canal Río Churubusco S/N, Esq. Canal de Apatlaco, Col. Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Distrito Federal, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Recursos Materiales.
- 4.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- 5.- El costo de las bases, se deberá cubrir en la Tesorería del Fideicomiso, en efectivo o cheque certificado a nombre del Banco Santander Mexicano, S.A., Fideicomiso 220991.
- 6.- La documentación que compruebe el Capital Contable mínimo requerido, será mediante la exhibición de la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio 2003, o Estados Financieros Auditados por el Contador Público Externo, autorizado por la S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del Contador.
- 7.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, para un mayor detalle remitirse a las bases concursables correspondientes.
- 8.- No se otorgan anticipos.
- 9.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 10.- Los recursos asignados para la adquisición, son propios.
- 11.- La solicitud de tiempos recortados, se llevó a cabo en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 8 de Enero del 2004.

México, Distrito Federal, a 8 de Enero del 2004.

(Firma)
Lic. Luis Fernando Islas Rico,
Administrador General.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Segunda Convocatoria: 016

Dr. Carlos Alberto Wilson Gómez, Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Servicio de Traslado de Valores del S.T.C. (Segunda Convocatoria)" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s)
30102010-016-04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	19/01/2004	20/01/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C81100000	Servicio de traslado de valores del S.T.C.	1	Servicio

- ◆ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ◆ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Enero del 2004 a las 10:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ◆ La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 23 de Enero del 2004 a las 10:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ◆ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ◆ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ◆ No se otorgará anticipo.
- ◆ La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo
- ◆ Lugar de entrega: Caja General y las diversas taquillas de la red del S.T.C., los días durante la vigencia del contrato en el horario de entrega: de 09:00 a 01:00 hrs.
- ◆ Plazo de entrega: del 1o. de febrero al 31 de diciembre del 2004.
- ◆ El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presenten sus facturas a revisión.
- ◆ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DEL 2004.

(Firma)

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 RUBRICA.

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE:

No. de licitación
30001022-001-04

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	417,105	Vale de Gasolina de \$50.00 \$20.00 \$10.00 y \$5.00	Vale	\$50.00 \$20.00 \$10.00 y \$5.00	\$18,498,845.00	PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	19/12/2003

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE DICIEMBRE DEL 2003.

(Firma)

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

CAFIN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día 31 de diciembre del año dos mil dos, se reunieron en el domicilio de la sociedad denominada “**CAFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, los socios que forman parte de la sociedad mercantil de referencia, CC. PABLO GONZALEZ CID, EDUARDO GONZALEZ CID y JOSE ANTONIO GONZALEZ CID.

Toda vez que los socios presentes manifiestan que fueron convocados con toda oportunidad para que estuvieran presentes en el desahogo de la presente Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevara a cabo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Nombramiento del Presidente y del Secretario Escrutador por parte de la Asamblea.
- 2.-Pase de lista de asistencia.
- 3.-Instalación legal de la Asamblea.
- 4.-Propuesta de fusión por absorción de la sociedad denominada “SERVIGARD, S.C. L.”
- 5.-Designación de delegado especial para gestionar ante Notario Publico la protocolización de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria y clausura de los trabajos.

PRIMER PUNTO.- Respecto al primer punto del orden del día de la presente Asamblea General Extraordinaria, la Asamblea por mayoría de votos decidió nombrar como Presidente de la misma a la C. PABLO GONZALEZ CID, y como Secretario Escrutador al C. EDUARDO GONZALEZ CID, personas que estando presentes aceptan el encargo conferido, protestan su fiel desempeño y de inmediato procedieron a hacer su función respectiva.

SEGUNDO PUNTO.- Respecto al segundo punto del orden del día, el Secretario Escrutador de la Asamblea, procedió a pasar lista de asistencia, constatando que se encuentran presentes en este acto los CC. PABLO GONZALEZ CID, EDUARDO GONZALEZ CID Y JOSE ANTONIO GONZALEZ CID, es decir, la totalidad de los socios que integran a la sociedad y por tanto representado en su totalidad el capital que asciende el monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Una vez concluido el pase de lista pudo constatarse que la totalidad de los accionistas que conforman a la sociedad se encuentran presentes en la celebración de la presente Asamblea General Extraordinaria y por tanto se encuentran legítimamente representadas la totalidad de las acciones, por lo que en seguida se paso al desahogo del siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO.- Por lo que respecta al tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que forman parte de la sociedad, se declara en el acto formalmente instalada la presente Asamblea General Extraordinaria y reitera que en la misma se tendrán por válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ella se tomen, toda vez que se encuentra establecido el quórum.

Para la celebración de la presente Asamblea no medio previa convocatoria con las formalidades que señalan los estatutos por lo que se hace necesario que se dispense dicho tramite, situación que fue aprobada por unanimidad de votos de los asambleístas presentes.

CUARTO PUNTO.- Respecto al cuarto punto de la orden del día el Presidente propuso a la Asamblea la fusión por absorción de la sociedad denominada “SERVIGARD, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”. La fusión será absorción, subsistiendo la empresa “CAFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

Así mismo y atento a lo anterior, el Presidente de la Asamblea en este momento hace entrega a los socios presentes, de los estados financieros de la sociedad que representan, los cuales contienen la situación patrimonial, y el resultado de las operaciones realizadas por dicha empresa hasta esta fecha, así como el proyecto de estados financieros posterior a la fusión que pretenden llevar a cabo.

También acompaña un documento en donde se señalan los términos en los que se llevara a cabo la fusión, en el cual se indican los valores en los que serán aceptados los activos de la sociedad absorbida, así como la forma en que se liquidaran sus pasivos, con el compromiso de pagar a los acreedores que pudieren llegar a presentarse.

También se señala que la fusión deberá llevarse a cabo dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Publico de Comercio este acuerdo de fusión.

Por otra parte, en este acto, también se entrega a los asambleístas otro documento que contiene los estados financieros a esta fecha de la empresa denominada “SERVIGARD, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”, así como el proyecto de estados financieros posterior a la fusión en el que aparecen los términos en los que quedarán los socios, se anexa a la presente Acta de Asamblea los estados financieros de la sociedad y el documento denominado acuerdo de fusión.

A continuación se somete a consideración de la Asamblea el presente punto, por lo que después de deliberar al respecto, los socios acuerdan por unanimidad de votos lo siguiente: “En atención a todo lo antes expuesto, atendiendo a la situación que guarda nuestra sociedad y la empresa “SERVIGARD, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”, es nuestra voluntad, libre, sin vicios, ni coacción alguna, fusionarnos con dicha sociedad para que conjuntamente podamos gozar de los beneficios y así mismo respondamos de las obligaciones que hemos contraído”.

QUINTO PUNTO.- Respecto al quinto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, con anuencia de todos los asambleístas presentes, declaro formalmente válidos todos y cada uno de los acuerdos tomados a lo largo del desahogo del orden del día de la misma, e informo a los presentes acerca de la necesidad de nombrar a un delegado especial que se encargue de protocolizar ante fedatario público la presente Acta, e inscribirla con tal carácter para los efectos legales correspondientes ante el Registro Público de la propiedad y de Comercio. En seguida y por unanimidad de votos de los asambleístas presentes se designa como delegados especiales de la Asamblea a los presentes de designa como delegados especiales de la Asamblea a los CC. Manuel Velasco Alcántara, Justino Camilo Pérez Luna, Socorro Grisela Rivera Torres y Jorge Rycoy Cruz Manuel, quienes al encontrarse presente aceptan dicha designación y protesta su leal y eficaz desempeño, conjunta o separadamente, para con el cargo confiado.

A continuación, el Presidente de la misma declara formalmente clausurados los trabajos que propendieron a su. Una vez que fue leída en voz alta por el Secretario Escrutador la presente Acta de Asamblea a todos los accionistas presentes y enterados de las consecuencias y alcances jurídicos de la misma, se levanta y cierra siendo las trece horas del día de su inicio, firmando tanto al calce como al margen de las fojas que la integran todos los accionistas presentes y enterados de las consecuencias y alcances jurídicos de la misma, se levanta y cierra siendo las trece horas del día de su inicio, firmando tanto al calce como al margen de las fojas que la integran todos los accionistas que participaron en su desahogo. Damos Fe.

PRESIDENTE
(Firma)

SECRETARIO ESCRUTADOR
(Firma)

TESTIGO
(Firma)

PABLO GONZALEZ CID

EDUARDO GONZALEZ CID

JOSE ANTONIO GONZALEZ CID

ANEXO – TERMINOS DE LA FUSION

Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la empresa “CAFIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en el punto 4 del orden del día de la misma, ventilo la propuesta de fusión por absorción de la sociedad denominada “SERVIGARD SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”, de donde se anexan los siguientes documentos:

1.- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2002, en donde se refleja la situación patrimonial y el resultado de las operaciones y el resultado de las operaciones.

2.- Proyecto de Estado de Situación Financiera al surtir efectos la fusión.

A continuación se señalan los términos en los que se llevará a cabo dicha fusión:

Los valores en los que serán aceptados los activos de la sociedad absorbida serán los siguientes:

Efectivo	\$6,884
Contribuciones a favor	\$1,999,669

La empresa que desaparece, SERVIGARD S. C. L. no presenta pasivos en los estados financieros que presenta, por lo tanto, no existe el compromiso de extinguirlos.

El incremento en el capital social que se llevara a cabo en la empresa CAFIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será, por un monto igual al capital de "SERVIGARD SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA", el cual asciende a \$ 2,291,641.

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FUSIONADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	40,595	ACREEDORES DIVERSOS	4,097,878
CUENTAS POR COBRAR	8,656,860	IMPUESTOS POR PAGAR	1,221,433
IVA ACREDITABLE		OTROS PASIVOS	2,000
IMPUESTOS A FAVOR	554,450		
OTROS ACTIVOS	456	TOTAL PASIVO	5,321,311
TOTAL	9,252,361		
		CAPITAL CONTABLE	
INMUEBLES MAQUINARIA		CAPITAL CONTRIBUIDO	
EQUIPO		CAPITAL SOCIAL	8,141,641
TOTAL		APORTACIONES P/FUTUROS	
		AUMENTOS	
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL	8,141,641
		CAPITAL GANADO	
TOTAL		RESULTADO DE EJER. ANT.	-2,260,215
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,950,376
		TOTAL	-4,210,591
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,931,050
TOTAL DE ACTIVO	9,252,361	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	9,252,361

(Firma)

C.P.C. NOÉ DIAZ IBAÑEZ
CONTADOR

(Firma)

ING. SALVADOR GONZALEZ LOYZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

CAFIN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	33,711	ACRREDITORES DIVERSOS	4,097,878
CUENTAS POR COBRAR	8,656,861	IMPUESTOS POR PAGAR	4,021,783
IVA ACREDITABLE		OTROS PASIVOS	2,000
IMPUESTOS A FAVOR	1,355,131		
OTROS ACTIVOS	455	TOTAL PASIVO	8,121,661
TOTAL	10,046,158		
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
TOTAL		CAPITAL SOCIAL	5,850,000
		APORTACIONES P/FUTUROS AUM	
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL	5,850,000
		CAPITAL GANADO	
TOTAL		RESULTADO DE EJERC. ANT.	-2,260,215
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,665,288
		TOTAL	-3,925,503
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,924,497
TOTAL DE ACTIVO	10,046,158	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10,046,158
(Firma)		(Firma)	
C.P. C. NOE DIAZ IBAÑEZ CONTADOR		ING. SALVADOR GONZALEZ LOYZAGA REPRESENTANTE LEGAL CAFIN, S.A. DE C.V.	

SERVIGARD, S.C.L.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
CAJA	6,884	TOTAL	
IVA ACREDITABLE	1,999.669		
TOTAL	2,006,553	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	2,291,641
TOTAL DE ACTIVO	2,006,553	RESULTADO DEL EJER.	-285,088
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	2,006,553
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	2,006,553

LA FORMA DE EXTINCION DEL PASIVO DE ESTA EMPRESA, SE LLEVARA ACABO A TRAVES DE ABSORCION POR LA EMPRESA SUBSISTENTE DE LA FUSION, DENOMINADA CAFIN, S.A. DE C.V.

(Firma)	(Firma)
C.P. NOE DIAZ IBAÑEZ CONTADOR	C.SARAHÍ LEYVA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL SERFVIGARD, S.C.L.

PARQUE DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Parque de las Americas, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Homero 1804-602, Col. Polanco, México, D.F., comparece y expone:

Que en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la resolución tomada en la Asamblea General de Accionistas de Parque de las Americas, S.A. de C.V., de fecha 24 de diciembre de 2003, se acordó lo siguiente:

- 1.- En la Asamblea anteriormente mencionada, fue acordada y aprobada la transformación de la sociedad Parque de las Americas, Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el 24 de diciembre 2003, en base al estado financiero al 30 de noviembre de 2003.
- 2.- La transformación surtió efectos el día 24 de diciembre de 2003, entre las partes, y frente a terceros, en la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México del acuerdo de la Transformación, en los términos de los Artículos 223, 224, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Como consecuencia de la Transformación Parque de las Americas Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable absorbe todos los bienes y derechos de Parque de las Americas Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza.
- 4.- En cumplimiento a los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la sociedad que se transforma de Sociedad Anónima de Capital variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que refleja la situación financiera al 30 de noviembre de 2003.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de diciembre de 2003

(Firma)

Gustavo A. Santillana Meneses
Secretario

**BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003**

ACTIVO		
CIRCULANTE		
BANCOS	12,479,265	
CLIENTES	5,750	
DEUDORES DIVERSOS	451,036	
INVENTARIO - TERRENO	41,107,968	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	1,001,768	
ANTICIPOS	922,255	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		55,968,042
FIJO		
EDIFICIO	16,353,150	
MAQUINARIA Y EQUIPO	687,881	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	22,770	
EQUIPO DE COMPUTO	9,500	
EQUIPO DE TRANSPORTE	126,087	
SUBTOTAL	17,199,388	
DEPRECIACION ACUMULADA	(511,915)	
SUMA ACTIVO FIJO		16,687,473
SUMA EL ACTIVO		72,655,515
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO		
PROVEEDORES	9,736	
DEPOSITOS DE CLIENTES	894,723	
URBANIZACION POR EFECTUAR	29,670,000	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,500	
SUMA EL PASIVO		30,575,959
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	35,838,870	
UTILIDADES ACUMULADAS A LA FECHA	6,190,686	
SUMA EL CAPITAL		42,079,556
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		72,655,515

0

(Firma)

BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. BIC-821110-873

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Bienes Inmuebles Corporativos, S.A. de C.V.** celebrada el **27 de Agosto de 2003**, se resolvió escindir a esta Sociedad la cual subsistirá con el carácter de escidente, creándose una nueva sociedad con el carácter de escindida, con patrimonio y personalidad jurídica propia, la cual operará bajo la denominación social de **Yocatl Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

En los términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la presente publicación de la síntesis de las resoluciones adoptadas, las cuales son del tenor siguiente:

A. Como consecuencia de la escisión, subsistirá **Bienes Inmuebles Corporativos, S.A. de C.V.**, como sociedad escidente, y surgirá como sociedad escindida, una sociedad mercantil de forma anónima y de capital variable que se denominará **Yocatl Inmobiliaria**, denominación que irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

B. La afectación que se hace del capital social de **Bienes Inmuebles Corporativos, S.A. de C.V.** para conformar el capital social de **Yocatl Inmobiliaria, S.A. de C.V.** y su distribución accionaria, se lleva a cabo en la forma siguiente:

- a) El Capital Social actual de **BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.** asciende a la cantidad de **\$9'361,300.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye tanto la porción mínima fija como la porción variable.
- b) Del capital anterior se escinde el **10.68% (diez punto sesenta y ocho por ciento)**, o sea la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** que formará el capital social mínimo fijo de la escindida, conservando la escidente el **89.32% (ochenta y nueve punto treinta y dos por ciento)**.
- c) El capital mínimo de la sociedad escindida **YOCATL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, estará representado por **10,000** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, cada una.

En virtud de que el Capital Social de la empresa escindida estará distribuido entre los actuales accionistas de la escidente en la misma proporción que en ésta tienen, se hace constar que el Capital de las empresas involucradas quedará distribuido de la siguiente manera:

BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	\$ 8'361,300.00
YOCATL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	1'000,000.00

C. El capital social de las empresas escindidas estará distribuido entre los actuales accionistas de la escidente, en la misma proporción que en ésta tienen.

D. Cada una de las empresas responderá en forma individual por los pasivos que les corresponderán a partir del momento en que la escisión surta todos sus efectos.

E. El activo que se transfiere a la sociedad escindida **Yocatl Inmobiliaria, S.A. de C.V.** corresponde a los despachos 104, 203, 204, 213, 214, 301 y 303, así como a los estacionamientos 6, 8, 10, 11, 41, 42, 43 y 54 de la Calle de Córdoba número 42, Colonia Roma, C.P. 06700, en esta Ciudad y la Casa marcada con el número 202, de la Calle Diego Arenas Guzmán, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, en esta Ciudad.

Estos inmuebles pasan a propiedad de la empresa escindida **Yocatl Inmobiliaria, S.A. de C.V.** con todas sus reservas, limitaciones, servidumbres naturales o que sea necesario afectar. Deberán efectuarse todos los trámites convenientes y necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles derivada de la escisión hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a nombre de la empresa escindida **Yocatl Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

Independientemente de que se lleven a cabo de inmediato todos los actos derivados de los acuerdos de escisión, la transmisión de la propiedad de los inmuebles descritos, se ejecutará en el momento en que se hayan satisfecho los requisitos y trámites correspondientes.

F. La escisión surtirá efectos entre los accionistas a partir de la celebración de esta asamblea. Todos los efectos de la escisión se retrotraerán a esta fecha, una vez que se cumpla la condición de que hayan transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días naturales desde la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, de la Escritura Pública que contenga la protocolización de esta acta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

G. Para efectos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que durante un período superior a un año anterior a la fecha de la asamblea citada, los accionistas propietarios de más del 51% de las acciones con derecho a voto de la sociedad escidente, serán los mismos que asisten a esta asamblea y que deberán conservar en la sociedad escidente y escindidas, sin considerar como cambios de accionistas a los provenientes de donaciones de acciones entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta, conforme a lo establecido por el artículo 109, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 14-A, fracción I, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que el texto completo de las resoluciones adoptadas se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad escidente, ubicado en Cicerón número 612, Colonia Los Morales, Sección Alameda, C.P. 11530, en esta Ciudad por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la presente publicación.

México, D.F., a 4 de Diciembre de 2003.

El Delegado de la Asamblea

(Firma)

Lic. Martín Barón Magaña.

CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	\$ 10,000
Cuentas por cobrar:	
Impuestos por recuperar	58
Compañías afiliadas	<u>2,123,926</u>
	<u>\$ 2,123,984</u>

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Acreedores diversos	\$ 25
Compañías afiliadas	1,248,292
Impuesto sobre la renta	10,759
Impuesto diferido	<u>22,612</u>

Suma el pasivo 1,281,688

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	125,000
Utilidades retenidas	686,706
Utilidad del ejercicio	<u>40,590</u>

Suma el capital contable 852,296

\$ 2,133,984

México, D.F. a 26 de Noviembre de 2003

(Firma)

C.P. Guillermo Riestra Morín
Liquidador

CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Cuentas por cobrar:

Partes relacionadas

\$1,543,256

Impuestos por recuperar

142,553

Suma el activo circulante

1,685,809

\$ 1,685,809

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Partes relacionadas

\$2,611,638

Suma el pasivo

2,611,638

CAPITAL CONTABLE:

Capital social

50,000

Capital suscrito no exhibido

(45,000)

Pérdidas acumuladas

875,285

Pérdida del ejercicio

55,544

Suma el capital contable

(925,829)

\$1,685,809

México, D.F. a 26 de Noviembre de 2003

(Firma)

C.P. Guillermo Riestra Morín

Liquidador

LAS MARGARITAS, S.A.
R.F.C.: MAR-681129-419

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **LAS MARGARITAS, S.A.** con cifras al:

Balance al 30 de Noviembre de 2003

ACTIVO		PASIVO	
		Capital contable	
Caja o Bancos	\$ 915,941.14	Capital Social	\$ 700.00
		Resultados Acumulados	915,241.14

		Total del Capital	915,941.14
			=====
Total del Activo	\$ 915,941.14	Total del Capital Contable:	\$ 915,941.14

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de **\$ 1,308.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por cada acción, con valor nominal de **\$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)**.

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2003.

EL LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

- Para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días.

MEX RAY, S.A. DE C.V.

AVISO.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2003, acordó reducir la parte fija y variable del capital social por reembolso a uno de sus accionistas. A su vez, por acuerdo inmediato posterior de esta asamblea, se resolvió aumentar la parte fija y variable del capital social, para que en lo sucesivo el capital social fijo quede integrado por \$1'000,00.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y el capital variable por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2003.

Mex Ray, S.A. de C.V.

(Firma)

Sr. Héctor Sánchez Bautista
Administrador Único.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO:

TERCERA LLAMADA A JUICIO: AGROMEX FERTILIZANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

En los autos del juicio especial de fianzas número 79/2002, promovido por Export Trade Limited, demanda de Fianzas México Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital, las siguientes prestaciones: "El pago de la cantidad de USD\$13'731,200.00 (trece millones setecientos treinta y un mil doscientos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte de América), o su equivalente en pesos mexicanos al momento de hacerse el pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria, dividido y con cargo a las pólizas de fianzas siguientes: a) Fianza HOL001-000046-00 reclamándose un importe de USD\$1'929,340.00 (un millón novecientos veintinueve mil trescientos cuarenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). b) Fianza HOL001-000047-00 reclamándose un importe de USD\$4'928,000.00 (cuatro millones novecientos veintiocho mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). c) Fianza HOL001-000048-00 reclamándose un importe de USD\$6'003,200.00 (seis millones tres mil doscientos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). d) Fianza HOL001-000050-00 reclamándose un importe de USD\$870,660.00 (ochocientos setenta mil seiscientos sesenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). 2.- El pago de la cantidad que resulte en concepto de mora, a razón de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América de las Instituciones de banca múltiple del país, el cual es publicado por el Banco de México en el Diario oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses transcurridos a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora al dictaminar improcedentes las reclamaciones que le fueron formuladas y hasta el día de pago a mi representada por la demandada de la cantidad reclamada en esta demanda, todo ello en términos del artículo 95 bis fracciones II a VII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine con fundamento en el artículo 1084 fracción V del Código de Comercio, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por disposición expresa del artículo 94 fracción VI de éste último ordenamiento." Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil tres, se ordenó emplazar a la tercera llamada a juicio Agromex Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al de la última publicación a ofrecer las pruebas que crea convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo será en perjuicio de la demandada, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

México, Distrito Federal a 10 de diciembre de 2003.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Continuación del Índice

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA 27

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD 28

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS EL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADO ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL (TAXI) 34

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA 40

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE SE PRACTICARÁ A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL 41

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL 44

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CRITERIOS PARA DAR A CONOCER LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES FUNERARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL 47

ACLARACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EMITIR EL ACUERDO QUE CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN DE ACCESOS RESTRINGIDO QUE OBRA EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 102-BIS, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 49

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**SECCIÓN DE AVISOS**

CAFIN, S.A. DE C.V. 69

PARQUE DE LAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V. 73

BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. 75

CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V. 77

LAS MARGARITAS, S.A. 79

MEX RAY, S.A. DE C.V. 80

EDICTOS 81

AVISO 83

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas repeticiones como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)